



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de tres escritos recibidos en oficialía de partes de este Tribunal de fechas quince y dieciséis de junio, suscritos por **Geovani Ramírez Hernández**, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, mismos que contenían lo que se precisa a continuación: **I.** Copia certificada del Acuerdo **AMT/238/02/2023** de fecha veinticinco de mayo, suscrito por Geovani Ramírez Hernández constante de dos fojas; **II.** Copia certificada del escrito suscrito por Marcos González Trejo, recepcionado en fecha veintiséis de octubre el dos mil veintiuno por la Presidencia Municipal de Tasquillo, Hidalgo; **III.** Copia certificada del escrito suscrito por Marcos González Trejo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dirigido a los integrantes de la asamblea municipal de Tasquillo, Hidalgo; **IV.** Cumplimiento al pago de la multa impuesta por este Organo Jurisdiccional, consistete en copia simple de un recibo numero TEEH-DGS-008, de fecha quince de junio del año en curso, expedido por la Subdirectora de Recursos Humanos Contables y Financiero, de un pago efectuado por la cantidad de \$1037.40 (Mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 346 fracción IV, 347, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 20 fracción VI, 64 fracción I inciso a), fracción II inciso c) y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y **agréguese** a los autos.

Segundo. Se tiene al Síndico Procurador del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, dando cumplimiento al pago de la multa impuesta mediante proveído de fecha trece de junio del año en curso, así como los escritos solicitados el punto **Cuarto** párrafo segundo del referido acuerdo.

Tercero. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el último párrafo del punto **Cuarto** del proveído referido en el punto que antecede.

Cuarto. Notifíquese, como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**